


| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 1 de 48 |

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DE COMERCIO EXTERIOR”



REGLAMENTO INSTITUCIONAL

**INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO
DE COMERCIO EXTERIOR**

Licenciamiento Institucional R. M. N° 545-2018-MINEDU del 04-oct-2018.

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"***RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0010-2023 – DIEST - ADEX**

San Borja, 04 de Julio de 2023

Visto el Reglamento Institucional actualizado – RI del Instituto de Educación Superior "De Comercio Exterior" que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con las disposiciones legales vigentes del Ministerio de Educación – MINEDU, el Instituto de Educación Superior "De Comercio Exterior" ha formulado el Reglamento Institucional periodo 2023, basándose en la Ley 30512 y su Reglamento, considerando los Lineamientos Académicos dados por las instancias reguladoras y medio de verificación para licenciamiento.

Que, el Reglamento Institucional es un instrumento de gestión académica para el trabajo pedagógico, administrativo e institucional encaminando la calidad del servicio educativo de manera oportuna, pertinente y eficiente en beneficio de los educandos y la comunidad.

Que, el Reglamento Institucional es aprobado por la Dirección de la Institución Educativa o Representante Legal con el trabajo en conjunto con la comunidad educativa.


SE RESUELVE:

- 1° Dejar sin efecto el REGLAMENTO INSTITUCIONAL 2023- V5.
- 2° APROBAR, el REGLAMENTO INSTITUCIONAL(RI) 2023-V6 del IES "De Comercio Exterior" para ser aplicado a partir del 05 de julio del 2023.
- 3° Comunicar a la Comunidad Educativa, las instancias superiores y pertinentes sobre la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.

Regístrese y Comuníquese




Salutar Mari Loardo
Dirección General de los Centros Académicos
Instituto de Comercio Exterior – ADEX

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 3 de 48 |

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| CAPÍTULO I OBJETIVO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL | 5 |
| CAPÍTULO II CREACIÓN Y FINES INSTITUCIONALES | 7 |
| CAPÍTULO III AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EDUCACIÓN BÁSICA Y DE LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL | 8 |
| TÍTULO II DESARROLLO EDUCATIVO | 8 |
| CAPÍTULO I MODALIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO | 8 |
| CAPÍTULO II PROGRAMAS DE ESTUDIOS, PLAN DE ESTUDIOS Y PERIODO ACADÉMICO | 10 |
| CAPÍTULO III DE LOS PROCESOS DE RÉGIMEN ACADÉMICO | 11 |
| ADMISIÓN | 11 |
| MATRÍCULA | 14 |
| RESERVA DE MATRÍCULA | 16 |
| TRASLADO INTERNO | 16 |
| RETIRO O LICENCIA DEL PERIODO ACADÉMICO | 16 |
| RETIRO DE LA UNIDAD DIDÁCTICA | 17 |
| REINGRESO O REINCORPORACIÓN | 18 |
| CONVALIDACIÓN | 19 |
| EVALUACIÓN, RECUPERACIÓN, PROMOCIÓN Y REPITENCIA | 21 |
| EMISIÓN DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS | 23 |
| GRADO DE BACHILLER TÉCNICO | 23 |
| TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO | 24 |
| DUPLICADOS DE CERTIFICADO MODULARES, GRADO DE BACHILLER TÉCNICO Y TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO | 25 |
| DE LAS CORRECCIONES Y ANULACIONES DE CERTIFICADOS MODULARES, GRADO DE BACHILLER TÉCNICO Y TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO | 26 |

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO IV EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO | 26 |
| CAPÍTULO V INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA | 31 |
| TITULO III PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL | 31 |
| TITULO IV PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE DATOS | 32 |
| TITULO V SEGURIDAD INFORMÁTICA | 32 |
| TITULO VI DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, DE ESTUDIANTES Y DOCENTES | 33 |
| CAPÍTULO I DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES | 33 |
| CAPÍTULO II DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES | 35 |
| TITULO VII FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES | 37 |
| CAPÍTULO I FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LOS ESTUDIANTES | 38 |
| CAPÍTULO II FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES | 40 |
| TITULO VIII DERECHOS, DEBERES, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO | 44 |
| TITULO IX PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL | 44 |
| TITULO X EGRESADOS | 45 |
| TITULO XI PROMOTORÍA Y ORGANIZACIÓN | 45 |
| CAPÍTULO I PROMOTORÍA | 45 |
| CAPÍTULO II PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL | 46 |
| CAPITULO III ORGANIZACIÓN | 47 |
| TITULO XII FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO | 47 |
| TITULO XIII FUSIÓN, ESCISIÓN, CIERRE | 48 |
| TITULO XIV TRANSPARENCIA | 48 |
| TITULO XIV MECANISMOS DE DIFUSIÓN | 48 |
| TITULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS | 49 |

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 5 de 48 |

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Artículo. 1° Objetivo del reglamento institucional:

- Establecer disposiciones para el desarrollo de las actividades y el funcionamiento general del Instituto ADEX
- Orientar los procesos Académicos, administrativos y de proyección a la comunidad.
- Describir los derechos, obligaciones y sanciones del personal docente, administrativo y estudiantes, para promover una actitud permanente de perfeccionamiento ético, moral y profesional a fin de contribuir al desarrollo humano.

Artículo. 2° Alcance del reglamento institucional

Las disposiciones del presente Reglamento son de alcance y cumplimiento obligatorio para la comunidad educativa: Director General, personal directivo, personal docente, personal administrativo y de servicios, estudiantes, personal jerárquico y demás personal que labora en el Instituto ADEX para las modalidades de servicio educativo presencial y semi presencial en los siguientes programas de estudio:


- Administración de Negocios Internacionales.
- Gestión en Logística con mención en Comercio Internacional.
- Marketing con mención en Comercialización Internacional
- Administración de Empresas.
- Administración de Empresas con Mención en Agronegocios.

Así como también la modalidad de servicio educativo a distancia en los siguientes programas de estudio:


- Administración de Negocios Internacionales.
- Administración de Empresas.

Artículo. 3° Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, sus reglamentos y modificatorias.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 6 de 48 |

- “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica” y sus modificatorias. R.V 178-2018 MINEDU, R.V N° 277-2019-MINEDU, R.V N° 049-2022-MINEDU
- “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” aprobado por el Anexo 02 de la Resolución Vice Ministerial N° 049-2022-MINEDU
- Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica aprobado por Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres;
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N°28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas, implicado en diversos delitos y su Reglamento.
- Ley N°29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales y su reglamento.
- Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior”.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003- MIMDES
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas.
- Decreto Supremo N° 007-205-TR, que aprueba el Reglamento de Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades formativas.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 7 de 48 |

CAPÍTULO II CREACIÓN Y FINES INSTITUCIONALES


Artículo. 4° Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR”, en adelante denominaremos Instituto ADEX, es una entidad educativa privada de Educación Superior, autorizada para su funcionamiento según RM N° 1066-84-ED del 29 de agosto de 1984. Así mismo fue revalidado por RD N° 043- 2005-ED y licenciado por 05 años renovables según R.V.M. N°545-2018-MINEDU.

Artículo. 5° El Instituto ADEX, es una institución educativa de la segunda etapa del sistema educativo nacional, con énfasis en una formación aplicada. Ofrece formación de carácter profesional técnico debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos de inserción laboral en sus diez programas de estudios aprobados con RM N° 545-2018 – MINEDU. El siguiente reglamento será aplicado para los programas que se imparten en las siguientes modalidades de servicio: Presencial y semipresencial y a distancia. Sus estudios conducen a la obtención del grado de bachiller técnico y al título de profesional técnico a nombre de la Nación.

Artículo. 6° Normativamente el Instituto ADEX, depende de la Dirección de Gestión de Instituciones Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM).

Artículo. 7° El Instituto tiene los siguientes fines:

- Formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología para contribuir con su desarrollo individual social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral, nacional y global.
- Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad.
- Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.
- Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 8 de 48 |

CAPÍTULO III AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EDUCACIÓN BÁSICA Y DE LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo. 8° El Instituto ADEX cuenta con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcadas en los parámetros establecidos en la ley N°30512, su reglamento y sus modificatorias. Como Institución educativa privada nos encontramos con la predisposición a ser supervisados o fiscalizados por las autoridades competentes y aplicación de las sanciones que correspondan y responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo. 9° El Instituto ADEX promueve la creación y el fortalecimiento de formas diversas de cooperación nacional e internacional, dirigidas al intercambio académico, a la realización conjunta de proyectos y programas de formación y difusión del conocimiento y de vinculación social.

Artículo. 10° El Instituto ADEX suscribirá convenios y acuerdos de mutua colaboración con entidades culturales, empresariales y educativas vinculadas al que hacer institucional. Así mismo, gestionará ante organismos extranjeros como gubernamentales y privados, la cooperación técnica para impulsar el desarrollo institucional.

TÍTULO II DESARROLLO EDUCATIVO

CAPÍTULO I MODALIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo. 11° El modelo formativo que desarrollamos es centrado en la institución y se consolidan a través de EFSRT y el grado será bachiller técnico y título de profesional técnico.


Modalidades de servicio educativo

El modelo educativo se ajusta a las modalidades de acuerdo a las características y necesidades del estudiante, como se detalla a continuación:

Presencial

Consideramos el programa 100% presencial que permita la interacción directa y física con el estudiante, haciendo uso de la infraestructura e instalaciones físicas del Instituto. Permite la socialización, comunicación efectiva, trabajo en equipo o colaborativo. Con las siguientes características:

- Se desarrolla bajo un sistema de créditos
- Nuestros planes de estudio están relacionados de manera directa inmediatamente observable y verificable al desarrollo de competencias.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 9 de 48 |

- Nuestro servicio educativo privilegia el aprendizaje cooperativo y estimula la socialización.
- El Plan de Estudios está elaborado en Unidades Didácticas teórico – prácticas y prácticas.
- Nuestros planes de estudio consideran un mínimo de treinta por ciento (30%) de créditos de sus planes de estudio son horas prácticas.
- Los entornos virtuales de aprendizaje (EVA) serán empleados como complemento en la formación para ello haremos a nivel tecnológico uso del aula virtual, que serán empleados para reforzamientos de las capacidades de las unidades didácticas.

Semi presencial


Nuestros programas de estudio tienen virtualización del 34% aprox. del total de créditos del plan de estudios. Garantizamos que el proceso de enseñanza aprendizaje se realiza a través clases presenciales y empleando entornos de aprendizaje virtuales, con las siguientes características:

- Se desarrolla bajo un sistema de créditos.
- Los Planes de Estudio de nuestros programas evidencian las Unidades Didácticas virtuales y presenciales.
- Los créditos que corresponden a las unidades didácticas teórico prácticas serán desarrollados a través de los entornos virtuales de aprendizaje (EVA), los créditos con horas prácticas que requieran ambientes, laboratorios, equipos, etc. se desarrollaran de manera presencial en horarios establecidos con la finalidad de lograr las competencias.
- Nuestros docentes están capacitados en el manejo de estrategias para la organización, desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje a través de entornos virtuales.

A Distancia

Nuestros programas de estudio todos los créditos del plan de estudios serán virtualizados, a través de entornos de aprendizaje virtuales, con las siguientes características:

- Se desarrolla bajo un sistema de créditos.
- Existe interacción flexible entre el docente y estudiante a través del uso de entornos virtuales, no requieren de infraestructura física de ambos.
- Los Planes de Estudio de nuestros programas evidencian que todas las Unidades Didácticas que se desarrollarán bajo entornos virtuales de aprendizaje (EVA).

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 10 de 48 |

- Nuestros docentes están capacitados en el manejo de estrategias para la organización, desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje a través de entornos virtuales.
- Los créditos de las EFSRT se podrán realizar a través de Proyectos productivos de bienes o servicios, actividades conexas a los procedimientos a los procesos del Instituto ADEX, mediante emprendimientos y/o iniciativas de negocio, en centros laborales, bajo el acompañamiento y supervisión del responsable designado, damos como oportunidad que se puedan desarrollar presencial y/o virtual.

CAPÍTULO II PROGRAMAS DE ESTUDIOS, PLAN DE ESTUDIOS Y PERIODO ACADÉMICO

Artículo. 12° Los Programas de estudios son el conjunto de unidades de competencias contempladas en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF), organizadas por niveles que conducen a la obtención de grado y/o título y se implementan mediante planes de estudios.


Artículo. 13° Los Programas de estudios que ofrece el Instituto ADEX cumplen con las siguientes características:

- Se encuentran organizados en unidades de competencias, asociados a un sector económico y clasificado por niveles formativos.
- Como parte de su contenido, establece las competencias del perfil del egreso del estudiante, expresado en los resultados de aprendizaje a lograr.
- Contienen el número mínimo de créditos y de horas de formación correspondientes al nivel formativo.

Artículo. 14° Las características del plan de estudios son las siguientes:

- Están organizados en un conjunto de módulos formativos correspondientes a un nivel formativo que permiten alcanzar las capacidades previstas.
- Comprende tres (3) componentes curriculares: competencias técnicas o específicas, competencias para la empleabilidad y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Artículo. 15° Las competencias técnicas o específicas se constituyen como un componente curricular que permite al estudiante adquirir el conocimiento y habilidades particulares para desempeñarse en un puesto de trabajo.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 11 de 48 |

Artículo. 16° Las competencias de empleabilidad son aquellas cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de los estudiantes para aprovechar las oportunidades de educación y de formación con el fin de encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en el centro laboral o al cambiar de empleo y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo.

Artículo. 17° Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo son actividades que tienen como propósito que los estudiantes del Instituto ADEX consoliden, integren y complementen los conocimientos, habilidades y actitudes impartidas a través de las unidades didácticas correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS PROCESOS DE RÉGIMEN ACADÉMICO

ADMISIÓN

Artículo. 18° La admisión es el proceso mediante el cual los estudiantes acceden a una vacante en los programas de estudios licenciados que ofrece el Instituto ADEX en sus diferentes modalidades de servicio presencial, semipresencial y a distancia.

Artículo. 19° El Instituto ADEX convocara a uno o más procesos de admisión, considerando su capacidad operativa y garantizando la provisión del servicio educativo en condiciones de calidad


Artículo. 20° La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para alcanzar una de las vacantes ofrecidas por el Instituto ADEX.

Artículo. 21° Para la inscripción al proceso de admisión del Instituto ADEX, estarán aptos quienes hayan concluido la Educación Básica regular y estudiantes, egresados o titulados de otros institutos o universidades oficialmente reconocida, estudiantes extranjeros o aquellos que habiendo estudiado en el extranjero hayan revalidado oficialmente sus estudios en el MINEDU

Artículo. 22° El Instituto ADEX toma como base el perfil de egreso de la educación básica regular, convirtiéndose en el perfil de ingreso para sus programas licenciados, a ello el Instituto ADEX se reserva el derecho a Evaluación de Aptitud Académica, de realizarse esto podrá ser tomado como información para reforzamientos académicos para el estudiante.

Artículo. 23° El Instituto ADEX garantiza en el proceso de admisión lo dispuesto en la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N°28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, la Ley N°29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo la Ley N°29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable, y otras normas según corresponda.

Artículo. 24° Requisitos para la Inscripción en el proceso de admisión:

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 12 de 48 |

De acuerdo a la Modalidad de Admisión elegida el postulante deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

- Certificados originales de estudios del primero al quinto de secundaria.
- Copia de Documento de Identidad.
- Acta de Compromiso.
- Ficha de Inscripción.
- Si los estudios fueron realizados en el extranjero, presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios secundarios realizados en el extranjero.
- Adicional a ello pueden existir otros requisitos los cuales serán informados oportunamente al postulante en la convocatoria al proceso de admisión por el Instituto ADEX.

Modalidades de admisión

Artículo. 25° El Instituto ADEX dispone de las siguientes modalidades de admisión para su inscripción:

Modalidad ordinaria

- Admisión General

Esta modalidad está dirigida a los egresados de educación secundaria o su equivalente según la normatividad peruana, dichos postulantes deberán rendir una Evaluación de Aptitud Académica de ser necesario.


- Especial

Esta modalidad está dirigida a los postulantes con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación de acuerdo a la Ley N° 29973. Dichos postulantes deberán rendir una Evaluación de Aptitud Académica de ser necesario.

Modalidad por exoneración

- Primeros Puestos

Esta modalidad está dirigida a los postulantes que hayan ocupado uno de los cinco primeros puestos de su promoción por rendimiento académico en el último grado de estudios secundarios en su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario ubicado en el país con una antigüedad no mayor a dos años.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 13 de 48 |

- **Traslado Externo**

Esta modalidad está dirigida a los estudiantes procedentes de otros institutos, universidades nacionales, universidades particulares y/o extranjeras, siempre y cuando hayan culminado por lo menos el primer periodo académico respectivo.

- **Deportistas Calificados**

Se aplicará a los postulantes que son o hayan sido deportistas integrantes de la Selección o Preselección Nacional, en las disciplinas individuales o colectivas reconocidas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con una antigüedad no mayor a los dos años.

- **Titulados y Graduados**

Esta modalidad está dirigida a los postulantes que poseen grado, título universitario, título técnico profesional o bachiller técnico profesional otorgado en el Perú o en el extranjero.

- **Servicio Militar Voluntario**

Esta modalidad está dirigida a los postulantes que estén cumpliendo servicio militar voluntario en el país.


Modalidad por ingreso extraordinario

Participa en esta modalidad aquel postulante que el Ministerio de Educación selecciona a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC.

De la Evaluación de Aptitud Académica y publicación de resultados:

Artículo. 26° El Instituto ADEX ejecuta la Evaluación de Aptitud Académica de ser necesario, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- La Evaluación de Aptitud Académica se realizará en modalidad virtual
- La fecha y hora de la Evaluación de Aptitud Académica será comunicada al estudiante oportunamente.
- Los resultados de la Evaluación de Aptitud Académica serán publicados de forma automática una vez culminado la evaluación, estos resultados podrán ser considerados para reforzamientos académicos.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 14 de 48 |

De las sanciones del proceso de admisión y/o evaluación de aptitud académica

Artículo. 27° El Instituto ADEX anulará la evaluación de aptitud académica del postulante que:

- Sea suplantado.
- Se encuentre plagiando, copiando o permitiendo la copia de su evaluación.
- Presente documentos falsos o adulterados en la inscripción al proceso de Admisión o en algún acto posterior.
- Se presente a la evaluación bajo los efectos de sustancias alucinógenas o con síntomas de haber ingerido alcohol.
- En general, toda muestra de indisciplina o acto indecoroso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

MATRÍCULA


Artículo. 28° La matrícula es un proceso mediante el cual una persona se adscribe a un programa de estudios del Instituto ADEX y se le acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir con los deberes y ser sujeto de los derechos que norman la vida estudiantil establecida en el presente reglamento.

Artículo. 29° Tienen derecho a matricularse como estudiante:

- Los ingresantes en cualquiera de las modalidades del servicio educativo de los programas licenciados que ofrece Instituto ADEX y que hayan cumplido con los requisitos establecidos.
- Estudiantes que hayan dejado de estudiar (reingresantes) presentando su solicitud de reingreso y no tengan ningún adeudo con la institución.
- Los estudiantes promovidos y repitentes del periodo académico inmediato anterior y no tengan ningún adeudo con la institución.

Artículo. 30° La matrícula del estudiante es por periodo académico, el costo de cada periodo académico se establece de acuerdo al número de créditos en los que el estudiante se matricula. El costo de crédito se establece en el Tarifario de los Procedimientos Administrativos y/o comunicado de matrícula.

Artículo. 31° El pago del costo del periodo académico se hace efectivo en un solo acto o en cinco cuotas. Cuando el pago se realiza en cuotas, el Instituto establece un cronograma de pagos y lo difunde oportunamente.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 15 de 48 |

Artículo. 32° La exoneración de alguna unidad didáctica por convalidación, cambio de currículo o examen de suficiencia, significará menos carga académica y no se aplicará descuento alguno.

Artículo. 33° El proceso de matrícula podrá darse a través de matrícula regular y matrícula extemporánea.

Artículo. 34° El proceso de matrícula está constituido por las siguientes dos etapas:

1° Etapa: Pre matrícula: Es la etapa donde el estudiante selecciona las unidades didácticas y secciones para generar un horario preliminar en el sistema académico del Instituto ADEX.

- La pre matrícula es estrictamente responsabilidad del estudiante y debe de realizarse en las fechas establecidas por el Instituto ADEX.
- Los estudiantes podrán pre matricularse en unidades didácticas de un mismo modulo hasta con un máximo de 26 créditos y un mínimo de 12 créditos.


2°: Etapa: Matricula: Es la etapa donde se ejecuta la matrícula de forma automática en el sistema académico una vez el estudiante realice el pago correspondiente a la matrícula y primera cuota de acuerdo al Tarifario de procedimientos administrativos.

Artículo. 35° Si una sección no alcanza el mínimo requerido de matriculados en la unidad didáctica el instituto se reserva el derecho de cerrar la sección o fusionar una sección con otra, previa comunicación al estudiante. En caso la unidad didáctica no es tomada se realizará el ajuste económico de ser necesario.

Artículo. 36° El Instituto ADEX realiza la matricula extraordinaria sujeta a la existencia de vacante.

Artículo. 37° El proceso de matrícula extraordinaria o extemporánea se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula regular, en caso que el Instituto ofrezca la “matrícula extraordinaria o extemporánea” esta tendrá un costo adicional, el cual estará estipulado en el “Tarifario de los Procedimientos Administrativos”.

Artículo. 38° El proceso de matrícula que se realice con base en documentos o información falsa suministrada por el estudiante o apoderado, quedará nulo, sin derecho a reembolso de cualquier pago realizado.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 16 de 48 |

RESERVA DE MATRÍCULA

Artículo. 39° La reserva de matrícula es el procedimiento por el cual el estudiante reserva el pago de matrícula por causas justificadas antes del inicio del periodo académico. La reserva de matrícula solo podrá realizarse hasta 7 días calendario antes del inicio de clases, siempre y cuando el estudiante no presente deudas con la institución y haya cancelado matrícula y primera cuota, para ser aplicado en un máximo de dos (2) periodos académicos siguientes o sujeto a evaluación. En caso de existir alguna variación en los planes de estudios, el estudiante se sujetará a las condiciones establecidas de convalidación de estudios en el presente reglamento.

TRASLADO INTERNO

Artículo. 40° El traslado interno es el proceso mediante el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un programa de estudios del Instituto ADEX solicitan el cambio a otro programa de estudios en sus diferentes modalidades de enseñanza en el mismo instituto.

Artículo. 41° El trámite de cambio de programa de estudios se realiza en las fechas establecidas y comunicadas por el Instituto ADEX de acuerdo a las vacantes disponibles.

Artículo. 42° Un estudiante podrá realizar el trámite de traslado interno a otro programa de no mantener deudas económicas o documentarias con el instituto.


Artículo. 43° Para el Estudiante regular y reingresante tiene que haber culminado por lo menos el primer ciclo o periodo académico respectivo.

Artículo. 44° El estudiante deberá de realizar el pago por derecho de trámite de traslado interno o cambio de programa de estudios de acuerdo al Tarifario de los Procedimientos Administrativos.

Artículo. 45° El proceso de traslado que se realice con base en documentos o información falsa suministrada por el estudiante o apoderado, quedará nulo, sin derecho a reembolso de cualquier pago realizado.

RETIRO O LICENCIA DEL PERIODO ACADÉMICO

Artículo. 46° El proceso de Retiro o Licencia del periodo académico es el único procedimiento formal que deja sin efecto las obligaciones de pago que el estudiante asume al momento de matricularse. Estos pueden hacerse:

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 17 de 48 |

- **Retiro a solicitud del estudiante:** Retiro que el mismo estudiante realiza a través del sistema de tramites en línea.
- **Retiro de oficio:** Retiro que realiza el área de Permanencia Estudiantil cuando el estudiante cumple con el 30% de inasistencia en el periodo académico.
- **Retiro por sanción:** Retiro que realiza la institución ante una falta grave cometida por el estudiante.

Artículo. 47° El retiro o licencia de período académico sólo procede en los siguientes casos:

- Hasta cinco (5) días hábiles antes del inicio de las clases del periodo académico en vigencia.
- Hasta cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de la segunda, tercera y cuarta cuota, ya que, de solicitarlo posterior a esta última fecha, no exime al estudiante del pago de la quinta cuota.


Artículo. 48° El Instituto no acepta ninguna solicitud de retiro o licencia del periodo académico presentado con posterioridad a los plazos establecidos.

Artículo. 49° Al efectuarse el retiro o licencia del periodo académico, el estudiante recibe la condición de retirado en todas las unidades didácticas en los que estuvo matriculado, por consiguiente, se registrará como promedio final la nota cero (00) en cada uno de ellos.

Artículo. 50° La inasistencia al periodo académico no supone el reembolso del dinero abonado ni la eliminación de la(s) cuota(s) vencida(s), el estudiante deberá tramitar formalmente el retiro o licencia del periodo académico. El abandono de estudios luego del vencimiento de la cuarta cuota no exime del pago de la quinta cuota.

Artículo. 51° El retiro o licencia de periodo académico no exime de los pagos devengados a la fecha de inicio de trámite.

Artículo. 52° A los estudiantes que cancelaron al contado el periodo académico o adelantaron dos (2) o más cuotas y proceden a su retiro o licencia, se les anulará las cuotas emitidas hasta la fecha en la que fue procesado el retiro de oficio; generándoles, de existir, un saldo a favor. Si el estudiante posee un saldo a favor por cancelar cuotas anticipadamente y tramita el retiro o licencia de periodo académico luego de iniciada las clases podrá solicitar la devolución del excedente pagado o la reconsideración de este, el cual solo será válido por única vez para el periodo académico inmediato.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 18 de 48 |

RETIRO DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

Artículo. 53° El retiro de unidad didáctica es el único trámite que permite al estudiante la modificación de la unidad didáctica y créditos académicos a llevar durante el periodo académico, estando también sujeto a modificación de la o las cuotas de pago.

Artículo. 54° El estudiante solo podrá retirarse hasta un máximo de dos unidades didácticas en un periodo académico.

Artículo. 55° Los retiros de unidad didáctica no se aplican para las unidades didácticas desaprobadas o que correspondan a periodos académicos anteriores.

Artículo. 56° El estudiante solo podrá presentar su solicitud de retiro de la unidad didáctica:

- Hasta diez (10) días calendario una vez iniciado el periodo académico, dando lugar la modificación de la matrícula para el periodo en curso y ajuste económico de acuerdo a los créditos de las unidades didácticas retiradas.
- Si el estudiante presenta su solicitud a partir del día once (11) de iniciado el periodo académico y hasta la cuarta semana del avance de la unidad didáctica será considerado como desaprobado, sin existir ajuste económico alguno.

Artículo. 57° La inasistencia en la unidad didáctica no supone el reembolso del dinero abonado ni la eliminación de la cuota(s) vencida(s), el estudiante deberá solicitar su retiro mediante los medios establecidos por la institución.


Artículo. 58° A los estudiantes que cancelaron al contado el periodo académico o adelantaron dos (2) o más cuotas y procede el retiro de una o dos unidades didácticas, se les anulará las cuotas emitidas hasta la fecha que fue procesado el retiro; generándoles, de existir, un saldo a favor el cual será aplicado sobre las cuotas pendientes.

REINGRESO O REINCORPORACIÓN

Artículo. 59° Se denomina reingresante o reincorporado al estudiante que haya dejado de cursar estudios en el Instituto ADEX desde uno hasta 6 periodos académicos.

Artículo. 60° El proceso de trámite de reingreso o reincorporación permite al estudiante retomar sus estudios en la institución.

Artículo. 61° El interesado deberá solicitar su reingreso o reincorporación a la institución, para iniciar el trámite de reingreso, es requisito indispensable no mantener deudas con la Institución.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 19 de 48 |

Artículo. 62° El reingreso del estudiante está sujeto a la existencia del programa de estudios, en caso el programa de estudios no se encuentre vigente el estudiante podrá ingresar a otro programa de estudios. Pasando por el proceso de convalidación el cual se establece en el presente reglamento.

Artículo. 63° El costo del trámite se regirá de acuerdo al Tarifario de los Procedimientos Administrativos.

CONVALIDACIÓN

Artículo. 64° La convalidación es un proceso mediante el cual el Instituto ADEX reconoce las capacidades adquiridas por una persona respecto a una competencia en el ámbito educativo o laboral.

Artículo. 65° El proceso de convalidación reconoce, un módulo, una o más unidades didácticas del programa de estudios, así como unidades de competencia para el caso del ámbito laboral y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudios.

Artículo. 66° El estudiante solicitará el trámite de convalidación luego de ser admitido o matriculado como tal y de acuerdo a lo establecido y comunicado por el Instituto ADEX. Un estudiante podrá realizar el trámite de convalidación de no mantener deudas con el instituto.


Artículo. 67° El proceso de convalidación entre planes de estudios, puede ser de dos tipos:

Convalidación por cambio de plan de estudios: Aplicable para los siguientes casos:

- **Traslado interno o cambio de programa de estudios:** El estudiante debe adecuarse al plan de estudios vigente del programa de estudios destino.
- **Reingreso o reincorporación:** Aquel estudiante reingresante afectado por el cambio de plan de estudios debe adecuarse al plan actual del programa de estudios.
- **Desaprobación de Unidad Didáctica:** Aquel estudiante desaprobado afectado por el cambio de plan de estudios debe adecuarse al plan actual del programa de estudios que cursa.

Convalidación para reconocimiento de competencias laborales: Se desarrolla en los siguientes dos casos:

- **Certificación de competencias laborales:** Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral debe estar vigente y debe ser emitido por un centro de certificación autorizado.
- **Certificación modular:** Se convalida la unidad de competencia o unidades de competencias, de ser el caso, descritas en el certificado modular, con la unidad de competencia asociada a un programa

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 20 de 48 |

de estudios. Al momento de la convalidación el programa de estudios asociado al certificado modular como a la unidad de competencias a convalidar, debe estar autorizado o licenciado.

Artículo. 68° El Instituto ADEX realiza el proceso de convalidación de acuerdo con las siguientes consideraciones:


a) Respecto a convalidación entre planes de estudios

- Se considera que las unidades didácticas (UD) constituyen la unidad académica mínima para la convalidación y deben estar aprobadas (mayor a 13).
- El análisis comparativo de las unidades didácticas entre planes de estudio, será realizado apoyándose en los sílabos del programa de estudios.
- La unidad didáctica (UD) contrastada para la convalidación debe tener como mínimo el 80% de contenidos similares y debe ser del mismo nivel de complejidad
- La unidad didáctica convalidada adquiere el número de créditos de acuerdo al plan de estudios del Instituto ADEX.

b) Respecto a convalidación por unidades de competencia

- El Instituto ADEX contrastara las unidades de competencia descritas en el certificado de competencia laboral con la unidad de competencia e indicadores de logro asociados a un programa de estudios del Instituto ADEX correspondiente.
- El Instituto ADEX contrastara las unidades de competencia descritas en el certificado modular con la unidad de competencia e indicadores de logro asociados a un programa de estudios del Instituto ADEX correspondiente.
- Cuando la convalidación es por módulo se reconoce el total de las capacidades técnicas y de empleabilidad y se asignará el total de créditos de acuerdo al plan de estudios del Instituto ADEX.
- Las unidades de competencia contrastadas para la convalidación deben tener contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad. De ser el caso, si la unidad de competencia convalidada corresponde a un módulo formativo se reconocerá el modulo en su totalidad.

Artículo. 69° Las convalidaciones serán registradas por el Instituto ADEX y aprobadas mediante Resolución Directoral, consignando como mínimo, los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente. El Instituto ADEX informa las capacidades faltantes con sus correspondientes unidades didácticas.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 21 de 48 |

Artículo. 70° Excepcionalmente la exoneración de las unidades didácticas del idioma inglés se registrará según resultado del examen de suficiencia

Artículo. 71° El estudiante deberá de realizar el pago por derecho de trámite de convalidación acuerdo al Tarifario de los Procedimientos Administrativos.

Artículo. 72° El estudiante, de realizar o solicitar la exoneración o convalidación de determinadas unidades didácticas aprobadas en otra Institución de estudios superiores podrá dejar de asistir a la(s) unidad(es) didáctica(s). Esto no significa un descuento en el costo del periodo académico.

Artículo. 73° El proceso de convalidación que se realice con base en documentos o información falsa suministrada por el estudiante o apoderado, quedará nulo, sin derecho a reembolso de cualquier pago realizado.

EVALUACIÓN, RECUPERACIÓN, PROMOCIÓN Y REPITENCIA


La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente y sistemático que permite la obtención de información, análisis y reflexión sobre la construcción de los aprendizajes del estudiante. Orienta la labor del docente y del estudiante; permite tomar decisiones sobre los reajustes a realizar en el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como en los elementos y contenidos del plan de estudios.

Artículo. 74° La evaluación del aprendizaje se realiza en base a las competencias, se centra en el logro de las capacidades asociadas a una unidad de competencia y toma como referencia los indicadores de logro de las capacidades.

Artículo. 75° El Instituto ADEX desarrollara evaluaciones ordinarias o extraordinarias de acuerdo a los siguientes criterios:

Evaluación ordinaria

- La evaluación ordinaria se aplica a todos los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas de un determinado periodo académico.
- Para efectos de evaluación ordinaria dentro del periodo académico, se contemplan las evaluaciones continuas, el número de estas serán establecidas por la Jefatura académica de acuerdo a la necesidad del Plan de Estudios, y se indicarán en los sílabos de cada unidad didáctica.
- Las evaluaciones ordinarias podrán desarrollarse haciendo uso de diferentes instrumentos estos podrán ser: observación directa, simulación, estudios de caso, resolución de problemas,

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 22 de 48 |

evaluaciones escritas o virtuales, rubricas, entre otros, de acuerdo a la modalidad de servicio educativo.

Evaluación extraordinaria

- Se aplica cuando el estudiante concluyó el 6to ciclo y tiene pendiente entre una (01) o dos (02) unidades didácticas/asignaturas para culminar el plan de estudios siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años y/o cambiado el plan de estudios.

Artículo. 76° Se considera aprobado el modulo formativo, siempre que se haya culminado de manera satisfactoria todos los componentes del plan de estudios (unidades didácticas específicas, unidades didácticas de empleabilidad y EFSRT), sin embargo, aquel componente desaprobado deberá ser llevado como prioridad en el periodo académico inmediato.


Artículo. 77° El sistema de evaluación será en escala vigesimal, la nota mínima aprobatoria es trece (13) y para el cálculo del promedio final, la fracción 0.5 o superior se redondeará a la unidad.

Artículo. 78° El Instituto ADEX comunicara los resultados de la evaluación a través de los entornos virtuales de aprendizaje y/o sistema académico de los programas de estudio licenciados de manera oportuna. El estudiante tendrá hasta 72 horas para proceder a realizar algún reclamo en relación a la nota obtenida.

Artículo. 79° El Instituto ADEX dispondrá la evaluación de subsanación para estudiantes que hayan desaprobado una o más unidades didácticas. La nota obtenida en este examen de subsanación reemplazara la nota final de la unidad didáctica. El costo por derecho de evaluación por subsanación será establecido en el tarifario de los procedimientos administrativos.

Artículo. 80° En cualquier tipo de evaluación, el estudiante deberá mostrar una conducta honrada y ética, Se podrá anular la evaluación de estudiante en caso se compruebe o sospeche de los siguientes actos:

- Suplantación
- Portar algún equipo electrónico y tecnológico al momento de rendir la evaluación no autorizado por el docente.
- Se encuentre plagiando, copiando o permitiendo la copia de su evaluación.
- Participe en la sustracción de cualquier documento respecto a la evaluación
- Se presente a la evaluación bajo los efectos de sustancias alucinógenas o con síntomas de haber ingerido alcohol.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 23 de 48 |

- En general, toda muestra de indisciplina o acto indecoroso podrá ser causal de anulación de la evaluación.

Artículo. 81° La promoción de los estudiantes es por periodo académico, el estudiante será promovido por orden al periodo académico inmediato si al concluir un periodo académico hubiera aprobado todas las unidades didácticas en los que estuviera matriculado.

Artículo. 82° Un estudiante es repitente cuando al final del periodo académico hubiera desaprobado tres (3) o más unidades didácticas.

EMISIÓN DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Artículo. 83° Es el proceso mediante el cual el Instituto ADEX emite un documento oficial que certifica la conclusión de un periodo de estudios de manera parcial o total. Las constancias o certificados otorgados a los estudiantes son los siguientes:


- **Constancia de egreso:** Documento que acredita que el estudiante ha concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y EFSRT vinculadas a un programa de estudios
- **Certificado de estudios:** Documento que acredita la calificación que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas del programa de estudios, desarrolladas hasta el momento de su solicitud.
- **Certificado modular:** Documento que acredita el logro de la(s) competencia(s) de un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas correspondientes, de acuerdo con el programa de estudios.

Artículo. 84° El Instituto ADEX establece y comunica los requisitos y formatos para la emisión de constancias y certificados según las indicaciones del MINEDU.

Artículo. 85° El costo de emisión de cada documento se establece en el tarifario de los procedimientos administrativos.

GRADO DE BACHILLER TÉCNICO

Artículo. 86° El grado académico de bachiller técnico es el reconocimiento académico otorgado por el Instituto ADEX a los egresados al haber culminado un programa de estudios licenciado en el marco de la Ley N° 30512 de manera satisfactoria, correspondiente al nivel formativo profesional técnico. El grado académico de bachiller técnico es emitido de acuerdo con el modelo único nacional establecido por el MINEDU.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 24 de 48 |

Artículo. 87° Finalizado el programa de estudios de manera satisfactoria, corresponde al egresado presentar una solicitud de obtención del grado de bachiller técnico al Instituto ADEX.

Artículo. 88° El grado académico de bachiller técnico se otorga al cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- a. Aprobación de todos los créditos del plan de estudios de un programa de estudios licenciado en cualquiera de las modalidades del servicio educativo (unidades didácticas específicas, unidades didácticas de empleabilidad y EFSRT)
- b. Acreditación del conocimiento del idioma inglés en nivel B1 o lengua originaria.
- c. Original de la partida de nacimiento.

Artículo. 89° La acreditación del conocimiento de idioma inglés o lengua originaria podrá realizarse:

- a) Para el idioma inglés es emitida por una institución especializada, o por el Instituto ADEX a través de un proceso de evaluación por un profesional que acredite el nivel requerido según norma.
- b) Para Lengua originaria es emitida por una institución especializada en lenguas originarias a través de un proceso de evaluación previamente establecido. La evaluación debe ser elaborada por un profesional registrado en el Registro Nacional de Docentes bilingües de Lenguas Originarias del Perú creado a través de la Resolución Ministerial N° 0630-2013-ED.


Artículo. 90° En caso, que el egresado solicite la obtención del grado de bachiller técnico en una institución licenciada, distinta a la que realizó el programa de estudio, previamente deberá pasar por un proceso de convalidación con un programa de estudios igual o similar debidamente licenciado, cumpliendo con los requisitos indicados por el Instituto ADEX.

TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO

Artículo. 91° Este proceso permite obtener al estudiante el título de profesional técnico a nombre de la nación de los programas reconocidos o licenciados por el MINEDU. El título de profesional técnico es emitido de acuerdo al modelo único nacional establecido por el MINEDU.

Artículo. 92° El título de profesional técnico se otorga en cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- Culminación satisfactoria del programa de estudios de nivel formativo profesional técnico y al cumplimiento de los requisitos institucionales.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 25 de 48 |

- Haber obtenido el grado de bachiller técnico.
- Haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.
- No tener deudas económicas o bibliográficas con el Instituto ADEX.


Artículo. 93° El Instituto ADEX organiza los trabajos de aplicación profesional o examen de suficiencia considerando:

Artículo. 94° Trabajo de aplicación profesional

- Debe estar orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios y a proponer alternativas de mejora viables con la justificación correspondiente.
- Debe ser realizado de manera conjunta hasta por un máximo de dos (02) bachilleres técnicos.
- La sustentación debe realizarse ante un jurado calificador integrado como mínimo por tres (03) personas y con un máximo por cinco (05) personas de especialidades vinculantes al programa de estudios.
- El Instituto ADEX se reserva el derecho de poner a disposición asesorías, talleres u otros para dar soporte al egresado en el desarrollo de los trabajos de aplicación profesional.
- El jurado calificador emite un acta de titulación, indicando el resultado de la sustentación.

Artículo. 95° Examen de suficiencia profesional

- Buscar que el estudiante evidencie sus conocimientos teórico-prácticos y prácticos, mediante una evaluación escrita con un peso evaluativo de treinta por ciento (30%) y una evaluación práctica o demostrativa con un peso evaluativo de setenta por ciento (70%).
- El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios.
- Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por dos (02) personas y con un máximo de cuatro (04) personas, de especialidades vinculantes al programa de estudios.
- El jurado calificador emite acta de titulación, indicando el resultado de la evaluación.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 26 de 48 |

DUPLICADOS DE CERTIFICADO MODULARES, GRADO DE BACHILLER TÉCNICO Y TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO

Artículo. 96° Los duplicados de certificado de estudios, certificados modulares, grado de bachiller técnico y títulos son tramitados por el área de Registros Académicos, el interesado deberá adjuntar declaración jurada de pérdida, robo y/o deterioro del documento a solicitar el duplicado.

Artículo. 97° El pago y el plazo de tramite será establecido en el tarifario de los procedimientos administrativos.

DE LAS CORRECCIONES Y ANULACIONES DE CERTIFICADOS MODULARES, GRADO DE BACHILLER TÉCNICO Y TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO

Artículo. 98° El Instituto ADEX podrá solicitar las correcciones o anulaciones al MINEDU para el grado de bachiller técnico y título profesional técnico motivados por la detección de documentación o información falsa entre otros.


Artículo. 99° El Instituto ADEX realizar correcciones o anulaciones para los certificados modulares motivados por la detección de documentación o información falsa entre otros.

CAPÍTULO IV EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Artículo. 100° Las EFSRT forman parte de los componentes curriculares y consolidan las competencias técnicas o específicas y de empleabilidad del estudiante, a ello estarán distribuidas por cada módulo formativo. Cada actividad de las EFSRT deberá tener relación directa con las competencias que se desarrollan en un programa de estudios determinado.

Artículo. 101° Las EFSRT son de ejecución obligatoria, requisito para la certificación modular, condición de egresado y la obtención del título y/o grado por parte del estudiante.

Artículo. 102° Las EFSRT responden a los indicadores de logro de las unidades de competencia asociadas a cada módulo formativo del plan de estudios de los programas licenciados, convirtiéndose en uno de los componentes.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 27 de 48 |

Artículo. 103° El Instituto ADEX emitirá una certificación modular progresiva según el programa de estudios, una vez culminado y aprobado todos los componentes curriculares por módulo (unidades didácticas técnicas o específicas, unidades de empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo).

Artículo. 104° El Instituto ADEX establece las diferentes modalidades de desarrollo de las EFSRT, siendo el estudiante el responsable de seleccionar las modalidades y lugar donde ejecutará las EFSRT.

Artículo. 105° El Instituto ADEX garantizará la generación de convenios, acuerdos u otros, con empresas, organizaciones o instituciones del sector productivo local y/o regional con el objetivo de asegurar el desarrollo de actividades de EFSRT fuera del Instituto ADEX.

Artículo. 106° El Instituto ADEX realizará seguimiento y monitoreo de las EFSRT desarrolladas por los estudiantes con el objetivo de asegurar la consolidación de competencias técnicas o específicas y empleabilidad establecidas en cada módulo formativo de un determinado programa.


Artículo. 107° El Instituto ADEX podrá identificar de acuerdo a la necesidad los procesos institucionales cuyas actividades deben estar estrechamente relacionadas con el programa de estudios a fin de que el estudiante las desarrolle como parte de sus EFSRT.

Artículo. 108° La realización de EFSRT podrán desarrollarse dentro del Instituto ADEX, en centros laborales, instituciones, empresas, organizaciones u otras, de acuerdo a las siguientes modalidades:

Modalidad 01: Proyectos productivos de bienes o servicios

Comprenden la ejecución de un conjunto de actividades de carácter productivo (de bienes o servicios) que se encuentran interrelacionadas, para alcanzar un objetivo. Dichos proyectos permiten el desarrollo de capacidades vinculadas a las unidades de competencias asociadas a un módulo formativo de un plan de estudios determinado. Los proyectos productivos de bienes o servicios podrán ser desarrollados y ejecutados en eventos como:

- Feria ADEX.
- Feria virtual del emprendimiento.
- Proyectos desarrollados en los módulos del programa de estudios respectivo.
- Brindando asistencia a empresas legalmente constituidas (programa de vinculación empresarial).
- Estos proyectos deberán tener las siguientes características:
 - Responder a necesidades y/o problemáticas de un contexto específico.
 - Tener un propósito que debe ser logrado en un tiempo definido de acuerdo a los módulos formativos del programa de estudios.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 28 de 48 |

- Contar con una fase de planificación, ejecución y entrega del producto y/o servicio.
- El responsable de supervisión y/o evaluación del proyecto podrá ser un docente de la unidad didáctica alineado a las características del proyecto y/o personal designado por el área académica.

Modalidad 02: Mediante actividades conexas a los procesos del Instituto ADEX


Son las actividades que el Instituto ADEX realiza como parte de los procesos necesarios para la gestión del servicio educativo. Estos procesos pueden estar orientados a actividades específicas que se desarrollan en las diferentes áreas de la institución, como: administración, logística u otras que impliquen actividades que estén vinculadas a los programas de estudios que imparte tales como:

- Atención al cliente en relación a las competencias del programa de estudios.
- Asistencia en proyectos de investigación.
- Labores en almacén y/o talleres productivos.
- Asistencia a la institución acorde a los programas de estudios y de acuerdo a las necesidades de las áreas y/o pasantías.
- Esta modalidad tendrá las siguientes características:
 - Las actividades conexas vinculadas a las áreas del Instituto ADEX donde el estudiante desarrollara sus EFSRT, deben permitir el desarrollo de las capacidades y competencias del estudiante de acuerdo al módulo formativo del programa de estudios
 - El Instituto ADEX establecerá e identificará de ser necesario la forma de aplicación de esta modalidad de EFSRT y lo difundirá mediante el área de empleabilidad y emprendimiento de acuerdo a cada programa de estudios.
 - El responsable de supervisión y/o evaluación será el Jefe del área donde se realiza las EFSRT y un docente y/o personal designado por el área académica.

Modalidad 03: Mediante emprendimientos y/o iniciativas de negocio:

Un emprendimiento implica la identificación de una oportunidad en el mercado, a partir de lo cual se genera la idea de negocio o emprendimiento. El desarrollo del emprendimiento puede desarrollarse en:

- Incubadoras de negocios.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 29 de 48 |

- Ferias de emprendimiento.
- Emprendimiento o empresa propia del estudiante (como dueño, socio de un negocio).

Estas actividades deben responder a las siguientes características:

- El emprendimiento deberá ser constituido de forma legal y formal.
- El emprendimiento debe ser desarrollado o demostrado durante los últimos seis semestres académicos.
- Debe partir de una idea o iniciativa del estudiante con miras a la creación de una pequeña empresa que sea sostenible en el tiempo.
- Se debe comunicar al área académica el emprendimiento desarrollado.
- Puede ser realizado por un (1) o hasta cinco (05) estudiantes.
- En caso sea conveniente el Instituto ADEX brindara apoyo y asesoría a los estudiantes para el desarrollo de emprendimientos y/o iniciativas de negocio.
- El responsable de supervisión y/o evaluación del proyecto podrá ser un docente alineado a las características del emprendimiento y/o personal designado por el área académica.


Modalidad 04: En centros laborales

El desarrollo de las EFSRT podrá ser desarrollados en centros laborales mediante:

- Pasantías.
- Practicas pre profesionales.
- Empleo.
- Empresa familiar del estudiante.

Esta modalidad de EFSRT deben responder a las siguientes características:

- Se deben realizar en empresas, organizaciones u otras instituciones formalmente constituidas cuyas actividades productivas de bienes o servicios están vinculadas a un programa de estudios y contribuyen al logro de las capacidades y/o competencias del estudiante.
- Contar con un docente y/o responsable designado por el área académica responsable de acompañar esta modalidad de EFSRT.
- El responsable de supervisión y/o evaluación del proyecto podrá ser un docente designado por el área académica u otro representante del Instituto ADEX.
- Para la modalidad por pasantías se realizará mediante la normatividad vigente del MTPE.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 30 de 48 |

Artículo. 109° El área académica definirá las horas de acuerdo a la modalidad y complementos de EFSRT realizadas por el estudiante.

Artículo. 110° En todas las modalidades de EFSRT se evalúa al estudiante en relación a las actividades desarrolladas, considerando criterios y/o instrumentos establecidos por el Instituto ADEX.

Artículo. 111° Los estudiantes que obtengan nota menor a 13 serán considerados como desaprobados por lo cual deberán volver a realizar sus EFSRT.

Artículo. 112° En caso que el estudiante desaprobe dos veces EFSRT en la modalidad de proyectos productivos entonces estas deberán ser desarrolladas mediante la Modalidad 5: en centros laborales y en relación a las competencias del programa de estudios.

Artículo. 113° Los estudiantes podrán convalidar el desarrollo de las EFSRT que correspondan a los módulos respectivos de su programa de estudio mediante las siguientes modalidades:

- **Modalidad 02:** Mediante actividades conexas a los procesos del Instituto ADEX.
- **Modalidad 03:** Mediante emprendimientos y/o iniciativas de negocio.
- **Modalidad 04:** En centros laborales.


Artículo. 114° El estudiante presentará la documentación pertinente al área de Empleabilidad y emprendimiento quien previa verificación establecerá la convalidación respectiva.

Artículo. 115° La convalidación de EFSRT de todos los programas de estudio será realizada considerando que un (01) crédito de EFSRT equivale a 32 horas prácticas y que las EFSRT tienen un mínimo de 12 créditos, equivalente a 384 horas prácticas distribuidas en los módulos formativos de cada programa de estudio respectivo. Revisar capítulo **III DISTRIBUCIÓN Y DURACIÓN DE HORAS EFSRT EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS IMPARTIDOS.**

Artículo. 116° Sí se comprueba el plagio sobre algún proyecto productivo, certificados u otros sustentos realizado por los estudiantes se procederá con la sanción de acuerdo al presente reglamento.

Artículo. 117° En caso de abandono, inasistencia comprobada, falta injustificada o desaprobación de las EFSRT desarrolladas en las áreas conexas al Instituto ADEX o en otra organización (pasantías, prácticas pre profesionales o empleo) no se convalidará el tiempo desarrollado y los estudiantes deberán realizar nuevamente las EFSRT, en otra institución o empresa.

Artículo. 118° Así mismo todo acto indecoroso (entiéndase como: deshonestidad, falta de confidencialidad, inmoralidad, indecencia, etc) y / o faltas a las normas en la empresa en la cual desarrollan las EFSRT será sancionado de acuerdo al reglamento de disciplina del estudiante y no se procederá con la convalidación de dichas prácticas.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 31 de 48 |

Artículo. 119° De presentar información falsa, adulterada o engañosa el estudiante será sancionado de acuerdo a lo establecido en el reglamento de disciplina del estudiante.

CAPÍTULO V INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo. 120° La investigación aplicada y la innovación tecnológica están orientadas a la identificación de oportunidades de desarrollo nacional e internacional, propiciando entre los docentes y estudiantes el desarrollo de las capacidades de investigación e innovación, a través de los proyectos productivos como investigación de mercados nacionales e internacionales, asesorías técnicas especializadas a empresas exportadoras, entre otros.

Artículo. 121° La investigación desarrollada en el Instituto ADEX por parte de los docentes y estudiantes está orientada a la búsqueda de información y solución de problemas en el ámbito que corresponda de acuerdo a los programas de estudios licenciados en sus diferentes modalidades de servicio.

Artículo. 122° El Instituto ADEX propiciará la investigación de sus docentes y estudiantes para el efecto otorgará facilidades en recursos informativos, salas de trabajo, auspicio u otros.

TITULO III PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL


Artículo. 123° La propiedad intelectual es un bien intangible, sobre el cual se puede tranzar y obtener beneficios económicos a partir de ella.

Artículo. 124° El Instituto ADEX considera como propiedad intelectual a todas las creaciones del ingenio humano que, en cualquier campo del saber, puedan ser objeto de definición, reproducción, utilización o expresión por cualquier medio conocido o por conocer.

Artículo. 125° El Instituto ADEX considera al plagio como el apropiamiento de todos o algunas partes originales contenidos en la creación de otro autor, y haciéndolo pasar como propio.

Artículo. 126° El Instituto ADEX fomenta el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá a los docentes, estudiantes y egresados que el plagio es una práctica contraria a la protección de la propiedad intelectual, considerándose una falta muy grave y aplicándose las medidas disciplinarias correspondientes en el presente reglamento.

Artículo. 127° El Instituto ADEX podrá aplicar estrategias de comprobación de plagio a los diferentes materiales, trabajos, proyectos, marcas u otros documentos de la comunidad educativa que considere.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 32 de 48 |

TITULO IV PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE DATOS

Artículo. 128° El Instituto ADEX desarrolla su política de tratamiento de datos personales en atención a los principios rectores establecidos en la Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales y su reglamento.

Artículo. 129° El Instituto ADEX asegura la máxima reserva y protección de aquellos datos de carácter personal que los estudiantes y/o apoderado(s) proporcionan a través de diferentes medios (físicos o virtuales) a fin de utilizar los servicios que la Institución brinda.

Artículo. 130° El Instituto ADEX dispone como medida de protección y privacidad de datos las siguientes medidas:


1. Toda solicitud de trámite desarrollado en la Unidad de Atención al Estudiante es personal, de realizarlo el apoderado o un tercero, este deberá de presentar un formato de Carta Poder Simple adjuntado la copia de DNI del estudiante y de su persona como representante.
2. El apoderado y/o padre de familia podrá acceder a la información académica y administrativa del estudiante presentando una carta poder simple y adjuntado la copia de DNI del estudiante y de su persona como representante, siempre y cuando el estudiante haya cumplido la mayoría de edad.
3. El Instituto ADEX asegura el acceso personal de estudiantes, docentes y personal administrativo a través de usuarios y contraseñas personales. Las cuales son gestionadas a través de correo institucional.

Artículo. 131° El Instituto ADEX considerara como falta muy grave a todo intento de acceso no autorizado a la información personal de la comunidad educativa aplicándose las medidas disciplinarias indicadas en el presente reglamento.

TITULO V SEGURIDAD INFORMÁTICA

Artículo. 132° El Instituto ADEX adopta las medidas jurídicas y técnicas apropiadas para garantizar la **seguridad informática de los datos personales**, evitando su alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado. Para este propósito, pone a disposición todos los recursos tecnológicos y soporte brindado por el promotor ADEX necesarios, aplicándolos en proporción a la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que se encuentran expuestos.

Artículo. 133° Todo acceso a los servicios informáticos del Instituto ADEX deberá realizarse con una cuenta de usuario. La vigencia del acceso se establece de acuerdo a los criterios que establece el Instituto.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 33 de 48 |


Artículo. 134° El Instituto ADEX se reserva el derecho de desactivar los servicios informáticos a aquellos estudiantes y docentes que no continuaran en el Instituto ADEX.

TITULO VI DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, DE ESTUDIANTES Y DOCENTES

CAPÍTULO I DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo. 135° Son derechos del estudiante:


- Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación por el personal que labora en el Instituto ADEX.
- No ser discriminado ni sancionado por motivos relacionados con sus ideas, actividad gremial o política, religión o culto, nacionalidad, condición económica, etnia, género, identidad sexual o de cualquier otra índole
- Recibir una sólida formación académica en los programas licenciados de servicio educativo en sus diferentes modalidades de enseñanza
- Utilizar y acceder a los servicios, instrumentos y materiales educativos que el Instituto ADEX pone a su disposición.
- Educación accesible contando con mobiliario y equipo para estudiantes con discapacidad.
- Ser informado de las disposiciones que le conciernen (comunicados de matrícula, tramites académicos, condiciones de pago u otros)
- Tener acceso a los documentos de gestión (reglamentos, procedimientos u otros) pertinentes a su condición estudiante.
- Contar con servicios académicos eficientes y oportunos, de bienestar y asistencia de acuerdo a modalidad de servicio educativo.
- Tener conocimiento de los resultados obtenidos en las evaluaciones.
- Opinar respecto a los servicios que le brinde el Instituto y proponer acciones o medidas tendientes a mejorar la calidad y eficiencia de acuerdo al servicio educativo elegido.
- Ejercer el derecho a defensa si es sometido a proceso disciplinario por incurrir en falta.
- Recibir estímulos, en mérito al cumplimiento de sus deberes y por acciones destacadas que realice.
- A la protección de sus datos personales.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 34 de 48 |

- Todos los demás que resulten propios de su condición de estudiante.

Artículo. 136° Son deberes y obligaciones del estudiante:

- Proporcionar datos personales fidedignos (domicilio, teléfono, nombre del apoderado). Para ello, cuando solicite un cambio de datos en el sistema, deberá adjuntar copia simple de recibos de agua o teléfono.
- Cumplir con la entrega de los documentos exigidos por el Instituto para su expediente. De igual manera, entregar dentro del plazo establecido en su compromiso, los documentos que tenga pendientes.
- Revisar diariamente el su correo educativo proporcionado por el Instituto ADEX
- Cumplir puntualmente sus obligaciones económicas con el Instituto ADEX.
- Asistir obligatoria y puntualmente a sus clases y cumplir con las actividades o tareas dadas por el docente.
- Cumplir con las normas internas y disposiciones reglamentarias del Instituto ADEX.
- Permanecer dentro del entorno de aprendizaje físico o virtual durante su jornada académica.
- Retirarse de la institución durante su jornada académica solo con permiso expreso de las autoridades del Instituto.
- Informarse de las actividades programadas para el periodo académico, usando los canales de comunicación señalados por el Instituto.
- Participar en forma responsable en las actividades educativas y otras auspiciadas por la Institución.
- Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico.
- Participar activamente en los simulacros de desastres naturales programados por la institución.
- Practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en relación con sus compañeros y los demás miembros de la comunidad educativa.
- Cultivar buenas relaciones interpersonales con los demás estudiantes y con el personal del Instituto.
- No propiciar ni participar en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres dentro y fuera del Instituto.
- No propiciar ni participar en actos político-partidarios dentro del instituto.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 35 de 48 |

- Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes, equipos tecnológicos, materiales didácticos y demás instalaciones del Instituto.
- No usar el nombre del Instituto en actividades no autorizadas por la Dirección.
- Actuar con honestidad intelectual al respetar la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas para la elaboración de trabajos de investigación, monografías, ayudas audiovisuales u otros.

Artículo. 137° Son estímulos para el estudiante:

El estudiante se hace acreedor a reconocimientos y estímulos por parte del Instituto ADEX los cuales pueden ser:

- Felicitaciones públicas en el aula o eventos.
- Carta de felicitaciones
- Diploma de honor o distintivo
- Becas o descuentos rendimiento académico según reglamento.


Artículo. 138° Para modalidad a distancia y semipresencial son derechos del estudiante:

- Recibir acompañamiento académico, tecnológico y emocional a distancia.
- Recibir información clara y precisa de manuales, guías, etc. de los entornos virtuales de aprendizaje.
- Recibir atención a los procesos administrativos solicitados.
- Recibir las notas de las unidades didácticas.

CAPÍTULO II DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES

Artículo. 139° Son derechos de los docentes:


- Recibir un trato digno, respetuoso y humano como corresponde a su condición profesional, sin ningún tipo de discriminación.
- Recibir información completa y oportuna respecto a las normas, reglamentos, disposiciones, citas, actividades, cronogramas, evaluaciones y otros; que les corresponda.
- Percibir sus honorarios y beneficios laborales que les corresponda de acuerdo con la Legislación Laboral vigente aplicada al régimen de la actividad privada, según condición de contrato.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 36 de 48 |

- Ejercicio de la libertad de cátedra a las unidades didácticas a cargo.
- Recibir capacitaciones organizadas por el Instituto ADEX que permitan fortalecer el perfil docente.
- Ser notificado de los resultados de evaluaciones docente.
- Hacer uso de los servicios informáticos que el Instituto ADEX le brinda.
- Ejercer el derecho a defensa si es sometido a proceso disciplinario por incurrir en falta.
- Recibir estímulos, en mérito al cumplimiento de sus deberes y por acciones destacadas que realice.
- A la protección de sus datos personales.
- Todos los demás que resulten propios de su condición de estudiante.

Artículo. 140° Son deberes y obligaciones de los docentes:

- Hacer uso apropiado y responsable de las instalaciones, equipos, mobiliario, materiales y servicios en general, que contribuyan al desempeño de sus funciones profesionales.
- Mantener una imagen personal formal, actual y sobria; acorde con el Código de Vestimenta que señala la Institución.
- Cuidar y promover permanentemente, un ambiente de cordialidad y respeto en el trato con las diferentes personas que integran la Institución.
- Guardar confidencialidad y estricta reserva sobre toda información del estudiante o del instituto.
- Mantener un trato horizontal y respetuoso con el estudiante, capaz de fomentar un ambiente de confianza que le permita participar de manera activa en el aula y sin que ello altere los roles que cada uno representa dentro de la Institución.
- Respetar el trabajo intelectual de sus estudiantes (proyectos de investigación, empresariales) a fin de no hacerlo propio.
- Respetar estrictamente los horarios de inicio y fin de las sesiones de clase a fin de velar por el buen servicio educativo.
- Registrar la hora de inicio y salida de la clase en el Sistema Académico de acuerdo a lo indicado por el Instituto ADEX.
- Participar en la elaboración de los sílabos y/o materiales académicos de acuerdo a lo solicitado por el Instituto ADEX.
- Emplear los materiales proporcionados por la Institución.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 37 de 48 |

- Tomar las Evaluaciones Continuas de acuerdo a las fechas programadas por el Instituto ADEX.
- Calificar las Evaluaciones Continuas correspondientes a las Unidad(es) Didáctica(s) y módulos a su cargo. Asimismo, dar la retroalimentación respectiva a los estudiantes con la intención de guiar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Ingresar las notas de las evaluaciones continuas en el Sistema Académico, dentro de los plazos establecidos por el Instituto ADEX
- Revisar diariamente el correo educativo del Docente de ADEX.
- Participar en los talleres de capacitación ofrecidos por la Institución tanto en la modalidad virtual como en la presencial.

Artículo. 141° Son estímulos para el docente:

- Felicitaciones públicas en eventos realizados por el Instituto ADEX.
- Felicitaciones o agradecimiento escrito.
- Premios y/u otros estímulos que el Instituto ADEX considere conveniente.

TITULO VII FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES

Artículo. 142° **Comité de ética y disciplina**


El Comité de Ética y Disciplina del Instituto ADEX tiene por finalidad tramitar los procesos disciplinarios o faltas de la comunidad educativa. El Comité de Ética y Disciplina opera con absoluta autonomía y transparencia

El Comité de Ética y Disciplina está compuesto por el Dirección General, Jefatura académica, Jefatura de Registros Académicos y Jefatura de Calidad y Estrategia Educativa, de ser necesario podrá participar un representante del Área Legal de la Asociación de Exportadores (ADEX).

Artículo. 143° Se consideran faltas a toda acción que incumpla lo establecido por las normativas del Instituto ADEX.

Artículo. 144° Se consideran responsables de las faltas, tanto a los autores directos como los cómplices y quienes hayan omitido la obligación de denunciarlos oportunamente.

Artículo. 145° El Instituto ADEX a través del comité de ética es competente para investigar y aplicar las medidas disciplinarias a aquellas faltas que hayan sido cometidas en sus ambientes, en los recintos que emplee para cumplir sus funciones o fuera de ellos, siempre que se dañe la imagen de la institución.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 38 de 48 |

Artículo. 146° La institución educativa clasifica las faltas disciplinarias según gravedad: en leves, graves y muy graves.

Artículo. 147° Las faltas consignadas en los numerales siguientes no constituyen una lista exhaustiva, se plantean a título enunciativo más no limitativo

Artículo. 148° El Comité de Ética podrá calificar otras acciones como faltas leves, graves o muy graves previa evaluación.


CAPÍTULO I FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo. 149° Son faltas leves:

- No cumplir con los procedimientos establecidos por el Instituto ADEX
- Distraer a sus compañeros durante el dictado o desarrollo de una clase o cualquier tipo de evento organizado por las autoridades del Instituto.
- Ingerir alimentos durante el desarrollo de una clase, en sala de conferencias u otro ambiente no autorizado dentro del instituto.
- Permanecer fuera del salón durante las horas de clase.
- Mantener encendidos cualquier tipo de receptor de señales o aparato electrónico no autorizado durante el desarrollo las evaluaciones.
- No cumplir con las indicaciones que se establecen en las evaluaciones.
- Participar en juegos de azar al interior de los ambientes del instituto.
- Estacionar en espacios específicamente reservados sin tener derechos a ellos.
- Otras que por sus características puedan asimilárseles o comparárseles a criterio de la Institución.

Artículo. 150° Son faltas graves:


- Fumar en aulas, salas de lectura, salas de cómputo y demás instalaciones de la Institución.
- No acatar en primera instancia una orden o indicación directa emitida por un docente o personal autorizado de la Institución.
- Promover desorden, participar en manifestaciones grupales no autorizadas o realizar actividades político-partidarias o religiosas de cualquier tipo dentro o fuera de la Institución.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 39 de 48 |

- Ingresar a la Institución en estado etílico o bajo el efecto de drogas o cualquier tipo de alucinógenos, introducirlos, portarlos o comercializarlos en la Institución.
- Faltar el respeto por acción u omisión a los docentes o miembros del personal de la Institución (académico, administrativo, de vigilancia, etc.)
- Injuriar, calumniar o difamar a la institución o a alguno de sus miembros.
- Incurrir en actos de sabotaje de los bienes o servicios de la Institución.
- Realizar actividades que dañen el prestigio o la imagen de la Institución ante terceros.
- Vender o promover la venta de artículos o servicios no autorizados por la Institución (ropa, material didáctico, comida, rifas, etc.).
- Permitir que el carné de estudiante sea utilizado por una persona diferente al titular.
- No reportar la pérdida de su carné de estudiante.
- Simular una condición económica distinta de la que realmente tiene.
- El reincidir en una falta leve.

Artículo. 151° Son faltas muy graves:

- Consumo y/o comercialización de sustancias tóxicas dentro de la institución y sus alrededores.
- Robo comprobado de pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, equipos o parte de ellos y materiales.
- Actos de agresión verbal o física entre miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del Instituto.
- Inducir a actos reñidos contra la moral o delitos a otro miembro de la comunidad educativa.
- Cometer faltas contra la integridad académica: plagio de exámenes, suplantación de otro estudiante o cualquier otro acto que se le asemeje.
- Ofrecer coimas al personal docente y/o administrativo.
- Consignar datos falsos en los documentos solicitados por la Institución, particularmente en lo que se refiere a la propia condición económica, a fin de aprovecharse indebidamente de las facilidades que otorga la Institución.
- Falsificación o plagio de los documentos y/o productos que afecten la propiedad intelectual.
- Reincidencia de faltas graves o incumplimiento de compromiso firmado.
- Acoso o insinuación sexual al personal docente, administrativo u otros estudiantes.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 40 de 48 |

- Otras que por sus características puedan asimilarseles o compararseles a criterio de la Institución.

Artículo. 152° De las medidas disciplinarias:

Artículo. 153° De acuerdo a la gravedad de las faltas se reciben las siguientes medidas disciplinarias:

- **Amonestación escrita:** que constituye una llamada de atención por escrito cuando la falta cometida es leve. Es una advertencia de que su conducta está sometida a prueba, de existir reincidencia o cometer otra falta, se hará merecedor de sanciones, más severas.
- **Separación temporal:** hasta de una semana, aplicada por falta grave, y priva al estudiante de todos sus derechos hasta el fin del período en que se aplica.
- **Separación definitiva:** se aplica en caso de falta muy grave, implica la separación total o expulsión del estudiante de la institución, privándose permanentemente de todos sus derechos.

Artículo. 154° Independientemente de la gravedad de la falta, si el estudiante hubiese sido amonestado anteriormente se le suspenderá temporalmente, y si anteriormente hubiese sido suspendido, será separado en forma definitiva de la Institución.

Artículo. 155° En el caso de faltas muy graves el Instituto podrá optar por la inmediata separación del estudiante si lo considera pertinente, así no existan sanciones preestablecidas.


Artículo. 156° La suspensión o separación del Instituto ADEX será comunicada mediante Resolución Directoral.

Artículo. 157° El proceso de sanción se hará con el derecho a defensa, reserva y sin afectar la dignidad del estudiante.

CAPÍTULO II FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES

Artículo. 158° Son faltas leves:


- Ingresar o hacer uso de los ambientes, recursos o servicios de la Institución sin el registro o autorización correspondiente.
- No cumplir con los procedimientos establecidos por el Instituto para hacer uso de los ambientes institucionales o cualquier actividad académica desarrollada en los mismos.
- Ingerir alimentos o bebidas dentro del salón de clases.
- Hacer uso del celular para actividades personales o laborales dentro del aula.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 41 de 48 |

- No proporcionar los documentos de identificación personal cuando sean requeridos por el personal autorizado o autoridad de la Institución al momento de ingresar a las instalaciones del Instituto o en eventos fuera de sus instalaciones.
- No participar en los simulacros de sismo o evacuación establecidos a través de los comunicados remitidos.
- Estacionar su vehículo en espacios que han sido específicamente reservados por la Institución, sin tener derecho a los mismos.
- Asistir a clases, eventos académicos o administrativos contrariando las indicaciones que se imparten respecto al código de vestimenta
- No hacer uso de los medios oficiales tales como correo educativo y plataforma virtual para comunicarse con los estudiantes, salvo autorización por parte de la Dirección Académica.
- No hacer uso del Fotocheck docente para el ingreso a la Institución y no tenerlo en lugar visible durante su permanencia.
- Permanecer en el aula una vez culminada la clase perjudicando la marcación del docente que ingresará a la siguiente sesión.
- Enviar a delegado u otro estudiante para solicitar materiales de enseñanza a las oficinas administrativas o copias durante el ejercicio de la clase.
- Tener más de tres (03) reemplazos en el semestre académico.

Artículo. 159° Son faltas graves:


- Hacer uso indebido del Fotocheck del docente, el correo educativo, plataforma virtual u otros accesos que han sido proporcionados por la institución, los cuales son personales e intransferibles.
- Incumplir con las medidas de seguridad establecidas por la Institución comprometiendo la integridad física propia o de terceros.
- Dirigirse de manera irrespetuosa a las autoridades, personal de servicio o soporte académico, docentes, administrativos, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Participar en juegos de azar al interior de los ambientes del Instituto.
- Brindar trabajo o prácticas pre profesionales directamente a los estudiantes, sin autorización del área de Empleabilidad y emprendimiento.
- Facilitar el ingreso a terceras personas que no pertenecen a la comunidad educativa sin la autorización correspondiente.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 42 de 48 |

- Contribuir con la generación y difusión de correos electrónicos en los que se atente contra los valores que cautela la Institución, el bien común o los miembros de la comunidad educativa.
- Tomar las Evaluaciones Continuas fuera de las fechas programadas sin autorización del Instituto ADEX.
- No ingresar las notas de las Evaluaciones Continuas dentro de los plazos establecidos por el Instituto ADEX.
- Dañar, deteriorar, destruir, alterar o usar indebidamente las instalaciones, los ambientes, el mobiliario, los equipos, los sistemas de información, el correo educativo y en general, los activos, bienes y servicios del Instituto, así como el de sus miembros o terceros que se encuentren en la Institución.
- Perder o extraviar (total o parcialmente) bienes o equipos prestados por la Institución al docente para su uso académico o administrativo, sin realizar la devolución o reintegro de los mismos.
- No respetar la propiedad intelectual de terceros y hacerlas como propias.
- Faltar a la verdad, falsear una información u ocultarla ante cualquier autoridad del Instituto.
- El reincidir en una falta leve.

Artículo. 160° Son faltas muy graves:

- Cualquier tipo de discriminación por motivo de origen, etnia, raza, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole.
- La apropiación o intento de apropiación o sustracción de bienes o dinero, sin importar su valor económico.
- Cualquier tipo de acoso u hostigamiento sexual en todas sus formas. Se incluyen los comentarios, gestos insinuantes, actitudes impropias, los pedidos de favores sexuales en forma implícita o explícita y en general cualquier conducta física o verbal de carácter sexual o sexista.
- Alterar, destruir, falsificar o sustentar de manera directa o a través de terceros, cualquier tipo de documentos académicos o administrativos emitidos por el Instituto.
- Presentar documentos o firmas falsas ante autoridades académicas o administrativas del instituto.
- Acceder a la información de los sistemas o base de datos de la Institución sin autorización o vulnerando las claves de acceso; así como alterar, destruir o usar información del instituto indebidamente; haciendo uso de cualquier medio, sea de manera directa o a través de terceros.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 43 de 48 |

- Consumir, ingresar, vender o distribuir drogas, sustancias alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en general, dentro de los ambientes de la Institución o cuando se esté representando a este en cualquier evento. Será considerado un agravante la venta o distribución a un menor de edad.
- Compartir las preguntas de alguna evaluación con la intención de favorecer a un estudiante.
- Causar lesiones graves o poner en peligro la integridad física o moral, libertad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa u otra persona que se encuentre dentro de los ambientes de la Institución.
- Recuperar o adelantar las horas de clase sin autorización de la Jefatura académica.
- Hacer uso de material no proporcionado por la institución sin previa autorización o que pertenezca a otra institución.
- No cumplir el 100% de los contenidos de los sílabos en los diferentes componentes presenciales y virtuales.
- Reincidir en falta grave.

Artículo. 161° De las medidas disciplinarias:

Artículo. 162° De acuerdo a la gravedad de las faltas se reciben las siguientes medidas disciplinarias:

- **Amonestación escrita:** que constituye una llamada de atención por escrito cuando la falta cometida es leve. Es una advertencia de que su conducta está sometida a prueba, de existir reincidencia o cometer otra falta, se hará merecedor de sanciones, más severas.
- **Separación temporal:** hasta de una semana, aplicada por falta grave, y priva al estudiante de todos sus derechos hasta el fin del período en que se aplica.
- **Separación definitiva:** se aplica en caso de falta muy grave implica el despido inmediato por causa justa, procediendo a la destitución del ejercicio de la función docente, la separación total o la expulsión del docente de la Institución, privándole de todos sus derechos.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 44 de 48 |

TITULO VIII DERECHOS, DEBERES, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo. 163° Los derechos, deberes, faltas y medidas disciplinarias laborales para el personal administrativo son gestionado a través del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO DE COMERCIO EXTERIOR "ISTECEX".

TITULO IX PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Artículo. 164° El Instituto ADEX considera el hostigamiento sexual como una conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.

Artículo. 165° El Instituto ADEX, como medida de prevención al hostigamiento sexual, promueve el ejercicio de derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones y relaciones de convivencia saludable entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo. 166° El área de bienestar y éxito estudiantil es el responsable de gestionar programas, acciones o actividades de prevención en la comunidad educativa en conjunto con las áreas involucradas. Deberá informar los casos de hostigamiento sexual presentados en la comunidad educativa al comité de ética.


Artículo. 167° El/ los responsables podrán ser separado preventivamente por el Instituto ADEX, ante la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un integrante de la comunidad educativa o persona que se encuentre dentro de los recintos de la institución; o delitos de violación contra la libertad sexual, hasta la indagación y decisión final del comité de ética, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de recibida la queja o denuncia.

Artículo. 168° De existir algún conflicto entre el comité de ética estos podrán ser remplazados por los integrantes que el área legal de ADEX designe.

TITULO X EGRESADOS

Artículo. 169° El Instituto ADEX propone institucionalizar y desarrollar sistemáticamente un esquema básico de seguimiento a sus egresados con la finalidad de conocer su inserción y trayectoria laboral.

Artículo. 170° Los egresados del Instituto ADEX podrán formar una asociación que los reúna con el fin de organizarse para actividades en conjunto con el instituto.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 45 de 48 |

TITULO XI PROMOTORÍA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I PROMOTORÍA

Artículo. 171° La Asociación de Exportadores es la institución promotora del Instituto ADEX, y así también el principal grupo de interés de los programas impartidos. La Asociación de Exportadores tendrá la función de acompañar y asesorar al Director General en las políticas que permitirán normar los labores administrativas y académicas en el Instituto ADEX, respetando los lineamientos del Ministerio de Educación, así como los documentos de gestión y planeamiento estratégico.


Artículo. 172° La Asociación de Exportadores como institución promotora del Instituto ADEX proveerá los servicios de apoyo a través de:

- Recursos Humanos.
- Tecnología de la información.
- Contabilidad y finanzas.
- Logística y servicios generales.
- Marketing y Comercial.
- Asesoría jurídica.
- Centro de investigación de economía y negocios globales.
- Gerencia general de exportaciones u otros que se encuentren dentro del organigrama de ADEX.

CAPÍTULO II PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo. 173° El Instituto ADEX, para el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas cuenta con los siguientes documentos Institucionales.

- a) **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, será nuestro documento de gestión que nos dará el rumbo para los próximos 06 años, en base a ello encontraremos la visión, misión, objetivos estratégicos, propuesta académica y de gestión, pilares importantes para tener una gestión organizada en base a los lineamientos dadas por el MINEDU y por la Asociación de Exportadores.
- b) **Plan anual de trabajo (PAT)**, nuestro plan de trabajo nos permitirá priorizar los objetivos, metas e indicadores que permitan lograr la visión institucional, en base a ello el presupuesto será aprobado por la Asociación de Exportadores quien es el promotor.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 46 de 48 |

- c) **Reglamento Institucional (RI)**, en este reglamento encontraremos los procesos administrativos y académicos, derechos y deberes de actores de la comunidad educativa, así como las medidas disciplinarias.
- d) **Proyecto curricular institucional (PCI)**, desarrollaremos nuestra propuesta pedagógica de los programas licenciados en basado en las competencias a lograr y perfil del egreso, en el estableceremos la metodología a desarrollar, tecnología, los entornos virtuales de aprendizaje que empelaremos.
- e) **Manual de procesos (MAPRO)**, nos permitirá describir de manera secuencial y gráfica los procesos académicos (admisión, matrícula, convalidación, traslado, entre otros) que desarrollamos para la prestación de servicios.
- f) **Manual de perfil del cargo (MPC)**, presentamos todos los perfiles alineados a la estructura organizativa para una gestión organizada.
- g) **Manual de Calidad (MC)**, nos permitirá dar las políticas de calidad para los próximos 06 años, actualmente implementando el ISO 21001.

Artículo. 174° La Dirección General del Instituto ADEX, aprobará los documentos de gestión y normativos del instituto de acuerdo a los lineamientos del MINEDU.

Artículo. 175° El planeamiento del trabajo educativo del Instituto ADEX se realiza al término del año lectivo.

Artículo. 176° El desarrollo de actividades académicas tendrá una duración mínima del total de horas que permitan cumplir los créditos del plan de estudios de los programas licenciados en sus diferentes modalidades de servicio.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN


Artículo. 177° La organización del Instituto ADEX estará conformado por:

Los órganos de Dirección

- Dirección General

Los órganos de Línea

- Jefatura Académica
- Jefatura de Registros Académicos.
- Jefatura de Bienestar y éxito estudiantil

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 47 de 48 |

- Jefatura de Calidad y Estrategia Educativa.
- Jefatura de Empleabilidad y Emprendimiento
- Jefatura de secretaria académica

Los órganos de Asesoramiento

- Consejo Directivo

TITULO XII FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

Artículo. 178° El Instituto ADEX es una institución privada que no recibe aportes del estado. Las fuentes de financiamiento del Instituto ADEX son:

- Ingresos propios
- Pensiones y matrículas
- Trámites administrativos
- Talleres, cursos de especialización u otros

Artículo. 179° El Instituto ADEX organiza y administra sus bienes recursos y patrimonio de acuerdo con el derecho de autonomía económica, estableciendo sus propios regímenes económicos, administrativos y de pensiones educativas, los que son puestos en conocimiento de los estudiantes, conforme a ley.

Artículo. 180° El Patrimonio del Instituto ADEX está constituido por sus Bienes y Rentas. Los Bienes que recibe por donación o legado son valorizados e incorporados a su Patrimonio.


Artículo. 181° ADEX como ente promotor del Instituto ADEX brinda las medidas necesarias para la seguridad, conservación y mantenimiento de los Bienes Institucionales.

Artículo. 182° El Instituto ADEX impulsa su desarrollo y funcionamiento de modo racional y planificado.

TITULO XIII FUSIÓN, ESCISIÓN, CIERRE

Artículo. 183° En atención a necesidades institucionales, caso fortuito o fuerza mayor, el Instituto ADEX, puede fusionarse, escindirse o cerrar.

Artículo. 184° De presentarse el caso de fusión, escisión o cierre, el Instituto ADEX, cumplirá con los requisitos y plazos establecidos en la Ley y su Reglamento vigente, tomando las medidas que

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 48 de 48 |

garanticen la salvaguarda de los derechos de los estudiantes, del personal docente y de sus trabajadores.

TITULO XIV TRANSPARENCIA

Artículo. 185° El Instituto ADEX publica en su portal institucional o aula virtual en forma permanente y actualizada, la información de interés para la comunidad educativa.

Artículo. 186° El presente reglamento se complementará con los reglamentos específicos, políticas y procesos que permitan una gestión transparente.

Artículo. 187° Como mecanismo de difusión el presente reglamento u otros si los hubiera se encontrarán publicados en el aula virtual para acceso de la comunidad educativa.


TITULO XIV MECANISMOS DE DIFUSIÓN

Artículo. 188° El Instituto de Educación Superior “DE COMERCIO EXTERIOR”, cuenta con mecanismos y formas eficaces de vinculación para toda la comunidad educativa y sociedad, concibe su política de imagen corporativa como una política de gestión estratégica, en la medida en que la considera imprescindible para el logro de sus metas institucionales de recordación de marca y posicionamiento en sus diferentes stakeholders.

Artículo. 189° Política de Imagen Institucional es establecida por el promotor la Asociación de Exportadores - ADEX, a toda imagen promocional se empleará Instituto ADEX.

Artículo. 190° El instituto empleará diferentes mecanismos y medios de comunicación como Fanpage oficial institucional, Website (<https://instituto.adexperu.edu.pe/>), Landings pages o páginas web, Instagram, Facebook, aula virtual, correo electrónico institucional, periódicos murales, etc.; de serán empleados para reforzar los servicios educativos que ofrecemos.

Artículo. 191° Para el uso de la imagen del Instituto ADEX en otras entidades, deberá contar con la autorización del promotor la Asociación de Exportadores – ADEX.

| | | | |
|---|---------------------------------|----------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Código: | IST-GEA-RI-01 |
| | REGLAMENTO INSTITUCIONAL | Versión: | 06 |
| | | Fecha: | 05/07/2023 |
| | | Página: | 49 de 48 |

TITULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - ASPECTOS NO CONSIDERADOS EN EL REGLAMENTO

Los aspectos no considerados en el presente reglamento, se resolverán por la Dirección General y las áreas funcionales pertinentes

SEGUNDA. - HIGIENE Y MEDIDAS SANITARIAS

Es política institucional, promover la cultura de higiene y medidas sanitarias a fin de preservar y fomentar las buenas prácticas, cumpliendo la normativa legal, diseñando planes adecuados y ejecutando acciones que aseguren que las instalaciones y servicios se conserven en condiciones sanitarias.

TERCERA. - PROTECCIÓN AMBIENTAL

Es política institucional prevenir la contaminación ambiental realizando mejoramientos continuos a nuestros procesos y en los mecanismos de administración de nuestras capacidades tecnológicas y económicas, ejecutando acciones para sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre el uso eficiente de nuestros recursos disponibles.